

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00512-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ANA ZULY ARAUJO OJEDA

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día 03 de agosto de 2021, sin que se presentara objeción alguna a la misma. En consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u> </u> hoy <u>Marzo de 2022</u> .
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria